

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. INCONFORMIDAD No. INC-002/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Metepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez. ========

RESULTANDO

- === 6.- Por oficio con número de referencia DIA/1290/2010, de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, el C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones del Conalep, dio cumplimiento al punto Tercero del acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año en curso,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. INCONFORMIDAD No. INC-002/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- === 7.- Con fecha doce de octubre de dos ml diez, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Conalep, dictó acuerdo mediante el cual, se tuvo por presentada a la C. Estefanie Juárez Hernández, en su carácter de representante legal de la empresa "COMPUCITY MÉXICO, S.A. de C.V.", haciendo las manifestaciones que a su derecho e intereses corresponde, en su calidad de tercero interesado y, no habiendo pruebas por desahogar, se ordenó poner las actuaciones a su disposición, así como de la inconforme para que dentro del plazo de tres días formularan sus alegatos por escrito.======

CONSIDERANDO

- = = I. Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 65, 68, fracción I, 73 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 1, 2, 3 letra D y 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. ====
- = = II. Que en fecha doce de octubre del año en curso, fue recibido en el Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control, un escrito de misma fecha mediante el cual, la inconforme, a través de su representante legal, el C. Fidel Juan Velasco Olaya, se desiste lisa y llanamente de la inconformidad materia del presente asunto; manifestando en lo medular lo siguiente:
 - "...por convenir a mis intereses...y dado que se determinó levantar la suspensión para continuar con la formalización del contrato, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo a DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA INCONFORMIDAD, sin reservarme acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro, solicitando se declare el sobreseimiento y consecuentemente el archivo definitivo del presente asunto... Por todo lo anteriormente expuesto y fundado... SOLICITO SE SIRVA: UNICO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito, formulando DESESTIMIENTO LISO Y LLANO DE LA INCONFORMIDAD materia del presente expediente, por convenir así a mis intereses, sin reserva de derechos..." (SIC).
- = = III. Que del análisis y valoración de los argumentos vertidos por la inconforme y de las constancias que integran el expediente administrativo que se resuelve, esta Autoridad Administrativa, con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público considera procedente dictar el SOBRESEIMIENTO de la inconformidad planteada por el representante legal de la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DATHA, S.A. DE C.V.", en contra de actos del Colegio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. INCONFORMIDAD No. INC-002/2010.

Nacional de Educación Profesional Técnica, derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta No. 11125001-006-10, relativa a la Adquisición de Equipo de Apoyo a las Carreras de la Oferta Educativa del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, respecto a la partida uno.

===Por lo anteriormente expuesto y fundado el Titular del Área de Responsabilidades,

NEA/VMCT.